



## ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

### ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

#### SESIÓN 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 505.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2015.**

Examinada el acta de la sesión anterior de fecha 31 de julio de 2015, se informa de error producido en la numeración correlativa de los asuntos tratados en esa sesión de tal forma que del asunto 8/502 se pasa al 9/504, habiéndose omitido el número correlativo acumulado 503, el cual se propone anular, en aras a evitar confusiones administrativas, dejando constancia de tal circunstancia en diligencia de aprobación de acta.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes se **aprueba** el acta de la indicada sesión, así como la propuesta de anulación de número correlativo.

#### **ALCALDÍA**

#### **2/ 506.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS EMITIDOS POR LA ALCALDÍA EN BASE A LA DELEGACIÓN TEMPORAL ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (ACUERDO 2/482, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE JULIO DE 2015 – B.O.C.M. Nº 196, DE 19 DE AGOSTO DE 2015).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación*



a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** s/n.  
**Asunto** Dación de cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en base a la delegación temporal acordada por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 2/482, Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2015 – B.O.C.M. nº 196, de 19 de agosto de 2015)  
**Interesado** de oficio  
**Procedimiento** Organización y funcionamiento  
**Fecha de iniciación**

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que mediante acuerdo 2/482 de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 28 de julio de 2015, se realizó delegación temporal de las competencias de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía.

Segundo.- Se dispone la dación de cuenta de las resoluciones emitidas en ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebrara la Junta de Gobierno Local.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Vista la normativa aplicable y conforme a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los arts. 12, 13, 14, 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

**Primero:** Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en ejercicio de la delegación temporal realizada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 2/482, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2015.

**Segundo:** Completar la dación de cuenta con la relación individualizada de los Decretos emitidos que a continuación se detallan:

Nº. Decreto	Fecha	Área	Asunto.
3064/15	10.08.2015	Contratación	Adjudicación del contrato privado de patrocinio publicitario para la difusión de la leyenda ciudad de Móstoles a través de la actividad deportiva del baloncesto. Expte. C/071/CON/2015-041.



3067/15	11.08.2015	Contratación	Adjudicación del contrato administrativo de suministro de repuestos y materiales para el mantenimiento de vehículos y maquinaria municipales. Expte. C/037/CON/2015-23. (SARA).
3071/15	14.08.2015	Contratación	Declaración de licitación desierta del contrato administrativo para la organización de los festejos taurinos a celebrar en las fiestas patronales de septiembre de 2015, del municipio de Móstoles. Expte. C/066/CON/2015-083.
3072/15	13.08.2015	Contratación	Resolución del recurso de reposición interpuesto contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas, que rigen en la contratación del servicio de prevención ajeno para la especialidad de medicina del trabajo y actuaciones puntuales del resto de especialidades técnicas, no médicas, en materia de prevención de riesgos laborales. Expte. C/048/CON/2015-035.
3073/15	18.08.2015	Contratación	Aprobación de expediente de contratación para la organización de los festejos taurinos a celebrar en las fiestas patronales de septiembre de 2015, del municipio de Móstoles. Expte. C/066/CON/2015-086.
3075/15	19.08.2015	Contratación	Adjudicación del contrato privado de patrocinio publicitario para la difusión de la leyenda ciudad de Móstoles a través de la actividad de fútbol sala femenino. Expte. C/071/CON/2015-042.
3076/15	20.08.2015	Contratación	Adjudicación del contrato mixto para la renovación de licencias y mantenimiento de software 2015-2016 y adquisición de nuevas licencias para el Ayuntamiento de Móstoles. Expte: C/050/CON/2015-045 (SARA).
3078/15	17.08.2015	Contratación	Adjudicación del contrato administrativo de servicios para la instalación eléctrica de las carpas del ferial del Parque Liana, con motivo de la fiestas del municipio de Móstoles. Expte: C/047/CON/2015-026.
3083/15	25.08.2015	Contratación	Adjudicación del contrato privado de espectáculo musical relativo a la celebración del concierto del artista "Rosendo" en el recinto ferial del Parque Liana del municipio de Móstoles, con motivo de las Fiestas Patronales de septiembre de 2015. Expte: C/071/CON/2015-082.
3086/15	25.08.2015	Contratación	Adjudicación del contrato privado de espectáculo musical relativo a la celebración del concierto del artista "El Arrebato" en el recinto ferial del Parque Liana del municipio de Móstoles, con motivo de las fiestas patronales de septiembre de 2015. Expte. C/071/CON/2015-081.



3111/15	25.08.2015	Contratación	Adjudicación del contrato privado de espectáculo musical relativo a la celebración del concierto del artista "Macaco" en el recinto ferial del Parque Liana del municipio de Móstoles, con motivo de las fiestas patronales de septiembre de 2015. Expte: C/071/CON/2015-079.
3133/15	26.08.2015	Contratación	Adjudicación del contrato privado de espectáculo musical relativo a la celebración del concierto del grupo "Auryn" en el recinto ferial del Parque Liana del municipio de Móstoles, con motivo de las fiestas patronales de septiembre de 2015. Expte: C/071/CON/2015-080.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

**3/ 507.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADO EN EL ACUERDO 4/413 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2015, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS. EXPTE. 2/15-19.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** 2/15-19  
**Asunto** Corrección de error detectado en el Acuerdo 4/413 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de junio de 2015, sobre delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en concejales delegados.  
**Interesado** Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.  
**Procedimiento** Corrección de errores.  
**Fecha de iniciación** 14.08.2015

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al expediente del asunto, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



*Primero.- Mediante Acuerdo nº. 4/413 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de junio de 2015, se realizaron las delegaciones de las atribuciones de este órgano en los Concejales delegados. El mencionado acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº. 178, de 29 de julio de 2015.*

*Segundo.- En la delegación efectuada en el Concejale de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, D. Roberto Sánchez Muñoz, se ha detectado error material consistente en que se indica que en el ejercicio de la delegación deberá realizarse conforme a las determinaciones y previsiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de tal forma que se incorpore en los expedientes informe previo sectorial al respecto desde la Concejalía adjunta de Movilidad y Patrimonio.*

*Tercero.- Mediante Decreto 2303/15, de 15 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan (BOCM, nº. 178, de 29 de julio de 2015), desaparece la Concejalía adjunta de Movilidad y Patrimonio, de tal forma que se atribuye a la nueva Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad la gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.*

*Cuarto.- El error detectado consiste en eliminar la referencia a la extinta Concejalía adjunta de Movilidad y Patrimonio para ser sustituido en el siguiente sentido:*

*(...) en el ejercicio de la delegación deberá realizarse conforme a las determinaciones y previsiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de tal forma que se incorpore en los expedientes informe previo sectorial al respecto desde el área de encargada de la gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El error detectado se encuadra en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común al tratarse de un error de material que no afecta al contenido de los acuerdos.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Subsanar error detectado en el Acuerdo nº. 4/413 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de junio de 2015, se realizaron las delegaciones de las atribuciones de este órgano en los Concejales delegados (BOCM nº. 178, de 29 de julio de 2015), en las delegaciones realizadas en el Concejale de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, apartados 1.1.1 y 1.1.2 “in fine”, en el siguiente sentido:*

*Donde dice:*

*“...Concejalía adjunta de Movilidad y Patrimonio”*



Debe decir:

“...el área de encargada de la gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible”.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios competentes para su ejecución.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

#### **PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD**

4/ 508.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA EMPRESA ARRIVA DEBLAS, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD. EXPTE. SP010/MOV/2014/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Ingeniero Responsable de Movilidad y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** SP010/MOV/2014/001  
**Asunto:** Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y la empresa Arriva DeBlas, para la PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles (Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad)  
**Procedimiento:** Servicios  
**Fecha de iniciación** 28 de julio de 2015

Visto el expediente, que se tramita de oficio por este Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, referente a la Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, y la empresa Arriva DeBlas, para la puesta en marcha de un SERVICIO



*ESPECIAL DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD, se han apreciado los hechos que figuran a continuación,*

### **Antecedentes de hecho**

*Primero.- Con fecha 28 de julio de 2015, el Concejal de de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, Dº. Roberto Sánchez Muñoz, dictó providencia de inicio para la tramitación de oficio del CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y la empresa Arriva DeBlas, para la PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD.*

*Segundo.- Dicho convenio de colaboración se constituye, dando continuidad al que el pasado año ofreciera la empresa Arriva DeBlas, de poner en marcha un SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD.*

*Tercero.- Con la redacción del Convenio de Colaboración se trata de dar respuesta a una petición vecinal y para ello se pretende volver a establecer una vía especial de comunicación de la ciudad, con el Recinto Ferial, durante los días 11, 12 y 13 de septiembre, coincidiendo con las fiestas patronales, sin contraprestación económica alguna, tanto para el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, como para los usuarios del servicio. Con horario comprendido entre las 01:30 h y las 04:30 h. con salida cada 45 minutos para el recorrido circular por el centro del municipio, y un servicio con recorrido circular por Parque Coimbra, a las 05:10 h, según los planos adjuntos.*

*Cuarto.- Con la aprobación de dicho Convenio de Colaboración, nuevamente se escucha el interés general de los ciudadanos, en materia de movilidad, durante las fiestas patronales, facilitando de este modo, que tanto ciudadanos como foráneos, puedan disfrutar de las fiestas y de un servicio de transporte, seguro, cercano, eficiente y sostenible con el Medio Ambiente.*

*Considerando que a los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:*

### **Fundamentos jurídicos**

- *Constitución española de 1978*
- *Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*El Informe de Asesoría Jurídica es favorable.*

*Por ello:*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3 b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.A.M. nº 183 de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta, tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción, dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, y la empresa Arriva DeBlas, de conformidad con lo previsto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**URBANISMO Y VIVIENDA**

5/ 509.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE AVAL A LUBASA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DE VIALES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 91 VPPL, TRASTEROS Y GARAJE EN LA FINCA SITA EN LA C/ UNICORNIO Nº 22 (GARAJE), 24, 26, 28, 30, 32, 34 Y 36 (PAU-4, PARCELAS FR-10 Y FR-11). EXPTE. 2264/2013.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente:** 2264/2013  
**Asunto:** Devolución de aval nº 2008/043.911, por importe de 8.878,00 € depositado como garantía de la correcta reposición de viales de las obras de construcción de edificio de 91 viviendas VPPL, trasteros y garaje  
**Interesado:** LUBASA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.  
**Procedimiento:** Devolución de garantías  
**Localización:** C/ Unicornio nº 22 (garaje), 24, 26, 28, 30, 32, 34 y 36 (PAU-4, Parcelas FR-10 y FR-11)  
**Fecha de iniciación:** 04 de junio de 2013





Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte de LUBASA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- Con fecha 25 de noviembre de 2008 el titular depositó en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, un aval por importe de 8.878,00 € para garantizar la correcta reposición de los viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de un edificio de 91 viviendas VPPL, trasteros y garaje, en la finca referenciada, expediente 2917/2008.*

*Segundo.- Con fecha 14 de marzo de 2011, el Comité Ejecutivo de la G.M.U. acordó otorgar la licencia urbanística de primera ocupación de las obras referenciadas, expediente 61/2011.*

*Tercero.- Con fecha 04 de junio de 2013, registro de entrada: 29.391, se solicita por D. Francisco Vicente Gascón Brines en representación de LUBASA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U., la devolución del aval depositado.*

*Cuarto.- Con fecha 10 de julio de 2015 por el Jefe de Unidad de Urbanización se ha emitido informe favorable a la devolución que se pretende.*

*Quinto.- Consta en el expediente informe de Intervención del Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2015, indicando que no existe inconveniente alguno para proceder a la devolución del citado aval, depositado en la Tesorería Municipal con el número 08-2704.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Con fecha 15 de julio de 2015 por la Sección Jurídica de la GMU se ha emitido informe favorable a la devolución del aval depositado por LUBASA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U.*

*A tenor de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que le atribuya la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o, en su caso, por las que le hayan sido delegadas, se propone que el Órgano competente adopte la siguiente*

**Resolución:**

**Primero:** *Acordar la devolución del aval nº 2008/043.911 de 8.878,00 € depositado por LUBASA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., como garantía de la correcta reposición de los viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de edificio de 91 viviendas VPPL, trasteros y garaje en la finca sita en la C/ Unicornio nº 22 (garaje), 24, 26, 28, 30, 32, 34 y 36 (PAU-4, Parcelas FR-10 y FR-11), de referencia expediente 2264/2013.*

**Segundo:** *Dar traslado de esta resolución al interesado y al Área Económica (Departamento de Tesorería), para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

### HACIENDA

6/ 510.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA), POR UN IMPORTE DE OCHO MILLONES DE EUROS. EXPTE. O.T. 2/2015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** O.T. 2/2015  
**Asunto:** INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE OCHO MILLONES DE EUROS.-  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE HACIENDA  
**Tramitación:** ORDINARIA  
**Procedimiento:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD  
**Fecha de iniciación:** 28-AGOSTO-2015

*Examinado el procedimiento iniciado por el referente al INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE OCHO MILLONES DE EUROS.-*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que tiene el Ayuntamiento actualmente concertadas, ascienden a las siguientes cantidades:*

1. *Por operaciones de tesorería*
  - BBVA: 6.000.000 €
  - BANCO SANTANDER: 2.000.000 €
  - LIBERBANK: 2.000.000 €



2. *Por operaciones de Confirming:*

- CAJAMAR: 5.000.000 €
- LIBERBANK: 2.000.000 €
- BBVA: 2.000.000 €
- BANKINTER: 2.000.000 €

*En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y de confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento ascienden a un importe total de 21.000.000 €, que las remesas de confirming pendientes de liquidar ascienden a 6.916.140,68 € y el importe de las operaciones de tesorería y confirming a suscribir es de 8.000.000, siendo el monto global un importe de 35.916.140,68 €.*

*Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2014, se corresponde con un importe de 44.593.792,91€, el inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que éste no excede del 30 por 100 de los derechos liquidados netos por operaciones corrientes. Correspondiendo al Pleno de la Corporación Local la concertación y aprobación definitiva de la operación. El importe de los derechos liquidados netos por operaciones corrientes asciende a 148.645.158,36 €.*

*Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:*

- ANEXO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE OPERACIONES DE TESORERÍA
- INFORME DEL SR. TESORERO
- INFORME DEL SR. INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

*Tercero: La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:*

*Primero: Conforme a lo establecido en el artículo 4.1 y 20.2 de la LCSP, el procedimiento de contratación de las operaciones de tesorería vinculadas al presupuesto está excluido del ámbito de aplicación de la LCSP, por lo que se aplicarán las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

*Segundo: Debido a la naturaleza del contrato, este se efectuará por el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en los artículos 169 a 178 del TRLCSP, con concurrencia de ofertas, y siguiendo lo establecido en el artículo. 174 letra a).*

*Tercero. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.*

*Cuarto. La legislación aplicable es la siguiente:*



- Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.
- Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. (BOE nº 185, de 4 de agosto de 2015)

Quinto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.

b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.

c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Sexto. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.

b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

Séptimo. El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cuál analizará la



capacidad del Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Octavo. El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

Noveno. La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”,

Décimo: El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras, se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día 4 de agosto, la Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

Undécimo. Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 2303/2015, de fecha 15 de junio de 2015, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Francisco Javier Gómez Gómez, Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Patrimonio, ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:

- Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.

Duodécimo. En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2015, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

- OPERACIONES DE TESORERÍA:
  - Plazo de 1 año.
  - Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.



- Eliminación o reducción de comisiones de apertura.
- Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.
- Eliminación o reducción de otras comisiones.
- Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.
- Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.

Las ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión técnica de acuerdo a los criterios de valoración que, previamente y para cada caso en particular, se aprueben por el órgano competente. La Comisión deberá estar formada por tres empleados públicos a propuesta de la Concejalía de Hacienda, la Intervención y la Tesorería respectivamente, que se encargarán de elevar al órgano competente propuesta de resolución en la que se motive cuál es la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anteriormente descrito,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de Tesorería por importe de OCHO MILLONES DE EUROS, para disponibilidades de Tesorería.

**Segundo:** Aprobar el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas.

**Tercero:** Comunicar a las Entidades Bancarias interesadas el escrito de remisión junto con el Anexo de Condiciones y la documentación básica descriptiva de la situación económico-financiera de la Entidad al cierre del período 2014 y un avance de ejecución del ejercicio 2015.

**Cuarto:** Aprobar la apertura de presentación de ofertas desde el día 2 de septiembre hasta las 14:00 horas del día 14 de septiembre, en sobre cerrado ante el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, y dirigidas a la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, departamento que mantendrá la confidencialidad de las comunicaciones bancarias. La reunión de la Comisión de Valoración tendrá lugar a las 9 horas del día 15 de septiembre para realizar la conclusión del expediente en ese mismo día.

**Quinto:** Elevar al Pleno de la Corporación la concertación y posterior adjudicación, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



## ASESORÍA JURÍDICA

- 7/ 511.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 29 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2015 DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 29 de julio al 31 de agosto de 2015, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
3135/15	P.A.183/2015	
3134/15	P.A.548/2014	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 8/ 512.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 148/2015 DE 18/05/2015 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A.397/2013 INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. J.B.D. Y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA CONTRA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INTERPUESTA POR LOS RECURRENTES (EXP. RJ015/PAT/2013/001). POR DAÑOS Y PERJUICIOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA CAÍDA DE LA RAMA DE UN ÁRBOL SOBRE EL VEHÍCULO DE LA RECURRENTE. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-17.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº** RJ 008/AJ/2013-17  
**Asunto:** Sentencia 148/2015 de 18/05/2015 del Juzgado Contencioso-administrativo nº 4 de Madrid, por el que se estima el P.A.397/2013 interpuesto por [REDACTED] y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA contra reclamación patrimonial interpuesta por los recurrentes (Exp. RJ015/PAT/2013/001). Cuantía: 2.075,12 euros, por daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la caída de la rama de un árbol sobre el vehículo de la recurrente.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 25/05/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada contra el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración (Expte.RJ015/PAT/2013/001).

2º) Declarar no ser conforme a Derecho el acto administrativo impugnado, que se anula totalmente y se deja sin efecto, declarando, a su vez, el derecho de las recurrentes a ser indemnizadas por el Ayuntamiento demandado con la cantidad de 2.075,12 euros, correspondiendo 849 euros a [REDACTED] en concepto de daños personales y 1.226,12 euros a Mutua Madrileña Automovilista en concepto de daños materiales, más los intereses legales devengados hasta la fecha de esta sentencia.

3º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso.En esencia, el Juzgado estima el recurso interpuesto por cuanto (i) entiende acreditado que el accidente ocurrió en la forma que se describe en la demanda, esto es, que los daños los causó, efectivamente, la caída de un árbol sobre el vehículo en cuestión y (ii) rechaza las alegaciones formuladas por el letrado del ayuntamiento en el acto de la vista y consistentes en la existencia de fuerza mayor y falta de acreditación por parte de la entidad asegurada del pago de la indemnización que ahora, y vía repetición, reclama al Ayuntamiento.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos





previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 513.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 47/2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 09 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.O. 390/2014, INTERPUESTO POR D. F.C.M., CONTRA LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA PECUNIARIA Y PÉRDIDA DE PUNTOS DEL CARNET. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-85.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2014-85  
**Asunto:** Decreto nº 47/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 09 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el recurso contencioso-administrativo P.O. 390/2014, interpuesto por [REDACTED], contra la imposición de una multa pecuniaria de 300 euros y pérdida de 2 puntos del carnet.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



**Fecha de iniciación:** 08/05/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el recurrente en el seno del expediente nº 201409146919, y en el cual se le imponía una multa pecuniaria de 300 euros y pérdida de 2 puntos del carnet.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

10/ 514.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**



**PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL EL SOTO. EXPTE. C/035/CON/2015-073.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** C/035/CON/2015-073  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**-Objeto:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL EL SOTO.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente.  
**Fecha de iniciación:** 30/06/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente al Contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201500001679. Gasto número 201500001466, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 21-3342-625.08, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: SUMINISTROS
- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 115.646,05 €, más un importe de 24.285,67 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.



*Dicho presupuesto se desglosa de la siguiente manera:*

*LOTE 1. Suministro e instalación de mobiliario y equipamiento de la zona sociocultural y biblioteca: 81.695,05 € + 17.155,96 € en concepto de IVA.*

*LOTE 2. Suministro e instalación del equipamiento de la zona escénica: 33.951,00 € + 7.129,71 € en concepto de IVA.*

*- Duración: El plazo de ejecución será de 45 días naturales, a contar desde la formalización del contrato.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

*Cuarto.- El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 116 de la LRJPAC.*

*Por todo lo cual,*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL EL SOTO (C/035/CON/2015-073), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 115.646,05 €, más un importe de 24.285,67 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

*Este gasto se financiará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 21-3342-625.08, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.*



**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 515.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2015, DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO 2016 Y DEL DÍA DE LAS REGIONES 2016. EXPTE. C/062/CON/2015-059.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/062/CON/2015-059.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO ESPECIAL.  
**Objeto:** PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2015, DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO 2016 Y DEL DÍA DE LAS REGIONES 2016.  
**Interesado** EXTINTA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN LA ACTUALIDAD CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES.  
**Procedimiento:** Adjudicación.  
**Fecha de iniciación:** 17/04/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, en la actualidad Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en relación al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



*Primero.- Por acuerdo 9/426 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de junio de 2015, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

- *Contrato:* ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- *Procedimiento:* ABIERTO.
- *Tramitación:* ORDINARIA.
- *Tipo de licitación:* El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 125.000 €, más un importe de 26.250 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con el siguiente desglose:
  - *Fiestas Patronales de Septiembre 2015:* 72.000 €, más 15.120 €, en concepto de I.V.A.
  - *Fiestas del Dos de Mayo 2016 y Día de las Regiones 2016:* 53.000 €, más 11.130 €, en concepto de I.V.A.
- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato sería el coincidente con los períodos, en principio programados, de celebración de las Fiestas Patronales de Septiembre 2015 (del 11 al 15 de septiembre de 2015), de las Fiestas del Dos de Mayo 2016 (del 29 de abril al 3 de mayo de 2016) y del Día de las Regiones 2016 (14 y 15 de mayo de 2016), debiéndose adicionar, en cada caso, para los trabajos de instalación, montaje y desmontaje, que fuesen necesarios, diez días naturales inmediatamente anteriores y otros tantos posteriores, al período expresado en cada uno de los plazos de ejecución parciales indicados, Asimismo, se establece la posibilidad de celebración de prórroga del contrato referida a las Fiestas Patronales de Septiembre 2016, a las Fiestas del Dos de Mayo 2017 y al Día de las Regiones 2017.

*Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 163, de 9 de Julio de 2015 y en el procedimiento de adjudicación se ha presentado oferta por las siguientes mercantiles:*

- 1.- FRIEND´S GROUP TÉCNICAS DEL ESPECTÁCULO, S.L.*
- 2.- ESPECTÁCULOS GRUPO CERO, S.L.*
- 3.- REDES DE COMUNICACIONES AUDIOVISUALES, S.L.*
- 4.- PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.*

*Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 31 de julio de 2015 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por las tres primeras mercantiles e inadmitiéndose la oferta presentada por PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS por no cumplir el requisito de*



*solvencia financiera; todo ello según consta en Acta de la Mesa de Contratación extendida en la misma fecha, que obra en el expediente.*

*Quinto.- Por el mismo órgano, en sesión de 7 de agosto de 2015, se inadmite la proposición presentada por REDES DE COMUNICACIONES AUDIOVISUALES, S.L. al no cumplimentar el requerimiento de subsanación de la documentación aportada en el sobre 1 en todos sus términos, se da por subsanada la documentación correspondiente a FRIEND'S GROUP TÉCNICAS DEL ESPECTÁCULO, S.L. y ESPECTÁCULOS GRUPO CERO, S.L. y se procede a la apertura del sobre nº. 2 (oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), de las dos mercantiles anteriores, cuyos precios totales de ejecución serían los siguientes:*

*1.- FRIEND'S GROUP TÉCNICAS DEL ESPECTÁCULO, S.L.:*

*Precio Total del contrato: 115.000,00 euros más 24.150,00 euros de I.V.A. (ciento quince mil euros más veinticuatro mil ciento cincuenta euros de I.V.A.).*

*Precios unitarios:*

- I. Fiestas Patronales de Septiembre 2015: 66.240,00.- € más 13.910,40.- € de IVA (sesenta y seis mil doscientos cuarenta euros más trece mil novecientos diez euros con cuarenta céntimos de I.V.A.).*
- II. Fiestas del 2 de Mayo 2016 y Día de las Regiones 2016: 48.760,00.- € más 10.239,60.- € de IVA (cuarenta y ocho mil setecientos sesenta euros más diez mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta céntimos de I.V.A.).*

*2.- ESPECTÁCULOS GRUPO CERO, S.L.:*

*a. Precio Total del contrato: 114.900,00 euros más 24.129,00 euros de IVA (ciento catorce mil novecientos euros más veinticuatro mil ciento veintinueve euros de I.V.A.)*

*b. Precios unitarios:*

- I. Fiestas Patronales de Septiembre 2015: 66.182,40.- € más 13.898,30.- € de I.V.A (sesenta y seis mil ciento ochenta y dos euros con cuarenta céntimos más trece mil ochocientos noventa y ocho euros con treinta céntimos de I.V.A.).*
- II. Fiestas del 2 de Mayo 2016 y Día de las Regiones 2016: 48.717,60.- € más 10.230,70.- € de I.V.A. (cuarenta y ocho mil setecientos diecisiete euros con sesenta céntimos más diez mil doscientos treinta euros con setenta céntimos de I.V.A.).*

*Sexto.- A la vista del informe técnico suscrito por el Técnico de Festejos y, emitido el 7 de agosto de 2015, sobre valoración de las proposiciones, que hace suyo la Mesa de Contratación de fecha 18 de agosto, se propone como adjudicatario de esta licitación a la mercantil ESPECTÁCULOS GRUPO CERO, S.L., por ser considerada como la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles.*

*Séptimo.- La Sra. Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, por ausencia del Concejala Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, a la vista de la propuesta formulada*



por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 3077/15, de 18 de agosto, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a la mercantil ESPECTÁCULOS GRUPO CERO, S.L. (C.I.F B-14612345), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.745,00.- €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ESPECTÁCULOS GRUPO CERO, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al licitador, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior.





**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Quedar enterada de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sesiones celebradas el 31 de julio y el 7 de agosto de 2015, de INADMISIÓN de las proposiciones presentadas por las mercantiles PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS y REDES DE COMUNICACIONES AUDIOVISUALES, S.L. respectivamente, a la licitación del expediente de contratación C/062/CON/2015-059, por los motivos que figuran en las actas de las referidas sesiones que obran en el expediente.

**Segundo:** Adjudicar el contrato administrativo especial de PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2015, DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO 2016 Y DEL DÍA DE LAS REGIONES 2016 (Expte. C/062/CON/2015-059) a la mercantil ESPECTÁCULOS GRUPO CERO, S.L. (C.I.F B-14612345), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por un importe total de 114.900,00 € más 24.129,00 € en concepto de IVA y de conformidad con los siguientes precios unitarios para los distintos festejos programados:

I. Fiestas Patronales de Septiembre 2015: 66.182,40.- € más 13.898,30.- € de I.V.A (sesenta y seis mil ciento ochenta y dos euros con cuarenta céntimos más trece mil ochocientos noventa y ocho euros con treinta céntimos de I.V.A.).

II. Fiestas del 2 de Mayo 2016 y Día de las Regiones 2016: 48.717,60.- € más 10.230,70.- € de I.V.A. (cuarenta y ocho mil setecientos diecisiete euros con sesenta céntimos más diez mil doscientos treinta euros con setenta céntimos de I.V.A.).

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por importe de 139.029,00 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 21-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201500001046).

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**12/ 516.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS. EXPTE. C/087/CON/2015-074 (C048/CON/066-13).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/087/CON/2015-074 (C048/CON/066-13)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS  
**Interesado:** Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.  
**Fecha de iniciación:** 30.06.2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Por Decreto de Alcaldía-Presidencia Núm. 2844/13, de fecha 27 de agosto de 2013, se adjudicó el contrato para el SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS (Expte. C/048/CON/066-13) a la mercantil INTERPRET SOLUTIONS, S.L. (B-85004349), por un precio unitario por hora de servicio de 16,00 €, más 3,36 € de IVA y un importe total de 38.400,00 €, más 8.064,00 € en concepto de IVA, para los dos años de duración del contrato, a contar desde su formalización, celebrada el 3 de septiembre de 2013, contemplándose la posibilidad, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de prórroga por otros dos años.*

*Segundo.- Por Acuerdo 10/788 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2014, se autorizó la CESIÓN a favor de la ASOCIACIÓN COORDINADORA DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (C.I.L.S.E.M.), con C.I.F. G-84046309, del contrato para el SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS (Expte. C/048/CON/066-13), adjudicado a la mercantil INTERPRET SOLUTIONS, S.L. (C.I.F. B-85004349), quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.*



Tercero.- Con fecha 30 de junio de 2015, se ha recibido de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, propuesta de Prórroga del referido contrato por un periodo de DOS AÑOS. En el expediente de Contratación consta la siguiente documentación:

- Informe Técnico, por el que se propone la prórroga por un periodo de DOS AÑOS, suscrito por el Director de Servicios Sociales, de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, de 23 de junio de 2015.
- Informe sobre la aprobación del gasto necesario para la ejecución de la prórroga del contrato referido más arriba, fechado el 23 de junio de 2015, por importe de 7.615,12 € (IVA incluido) para el periodo comprendido entre el 3 de septiembre y el 31 de diciembre de 2015, firmado por el Jefe de Organización y Métodos, de la misma Concejalía.
- Escrito de aceptación de la Prórroga propuesta, por parte de la mercantil Adjudicataria, de fecha 19 de junio de 2015 (Registro General de Entrada Nº 30.892)
- Propuesta de Gasto nº 20150000001474 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/20150000001690.

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP, que define los contratos de servicios como aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el apartado 2º del artículo 19 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares puesta en relación con la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS desde la formalización, con posibilidad de prórroga de otros dos años.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo Art. 303 del TRLCSP, que dispone que podrá preverse la prórroga de los contratos de servicios por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo del contrato, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.



La prórroga propuesta, tendrá una duración comprendida entre el 3 de septiembre 2015 y el 2 de septiembre de 2017, por el importe de 38.400,00 €, más la cantidad de 8.064,00 € en concepto de IVA (19.200 €, más 4.032 € de IVA, anuales)

Este periodo de prórroga, de acuerdo con los antecedentes que obran en el presente informe, no supera la posibilidad de periodo de prórroga contemplado en los documentos contractuales.

IV.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la PRÓRROGA del contrato de SERVICIOS DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS adjudicado a la ASOCIACIÓN COORDINADORA DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (C.I.L.S.E.M.), con C.I.F. G-84046309, por plazo de DOS AÑOS a contar desde el 3 de septiembre de 2015 y por un importe de 38.400,00 €, más la cantidad de 8.064,00 € en concepto de IVA (19.200 €, más 4.032 € de IVA, anuales); todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 38.400,00 €, más la cantidad de 8.064,00 € en concepto de IVA (19.200 €, más 4.032 € de IVA, anuales), para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto, por lo que respecta al periodo comprendido entre el 3 de septiembre y el 31 de diciembre de 2015, se imputará con cargo a la aplicación 26-2311-227.99, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2015000001690.

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 517.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A. (ANTERIORMENTE CONSTRUCTORA**



**HISPÁNICA, S.A.), POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CAMPOS DE FÚTBOL EN TIERRA “ANDRÉS TORREJÓN”, EN MOSTOLES. EXPTE. 01 0008 535.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A. (anteriormente CONSTRUCTORA HISPÁNICA, S.A.), (A-28065050), solicitando devolución de las fianzas definitivas depositadas para responder del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CAMPOS DE FÚTBOL EN TIERRA “ANDRÉS TORREJÓN”, EN MÓSTOLES. EXPTE. 01 0008 535.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

*- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de las fianzas solicitadas por ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A. (anteriormente CONSTRUCTORA HISPÁNICA, S.A.), constituida mediante SEGURO DE CAUCIÓN Nº. 90 1930 2417-2080, OTORGADO POR LA ENTIDAD ST. PAUL INSURANCE ESPAÑA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por importe de 24.833,82 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**14/ 518.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL URBASER, S.A., POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE VIDRIO Y PAPEL EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. 03/0169.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por URBASER, S.A. (B-78999273), solicitando devolución de las fianzas definitivas depositadas para responder del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE VIDRIO Y PAPEL EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. 0169/03.*



*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

*- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de las fianzas solicitadas por URBASER, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO Nº. 0654/00960-34, OTORGADO POR LA ENTIDAD BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., por importe de 103.955,91 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 519.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL RAMÓN Y CONCHI, S.A., POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONA ENTREBLOQUES ENTRE LA C/. CRISANTEMO Y AVDA. ALCALDE DE MÓSTOLES. EXPTE. 08/0037.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), solicitando devolución de las fianzas definitivas depositadas para responder del CONTRATO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONA ENTREBLOQUES ENTRE LA CALLE CRISANTEMO Y AVENIDA ALCALDE DE MÓSTOLES. EXPTE. 0037/08.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

*- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de las fianzas solicitadas por RAMÓN Y CONCHI, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO Nº. 9340.03.0933674-41, OTORGADO POR LA ENTIDAD CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, por importe de 6.971,84 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**16/ 520.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA**



**GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL MOBILIAR, S.L., POR EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO POLIVALENTE DE SERVICIOS PUBLICOS PARQUE COIMBRA. EXPTE. 10/0126.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por MOBILIAR, S.L., (B-78118106), solicitando devolución de las fianzas definitivas depositadas para responder del CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO POLIVALENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS PARQUE COIMBRA. EXPTE. 0126/10.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

*- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de las fianzas solicitadas por MOBILIAR, S.L., constituida mediante AVAL BANCARIO Nº. 7558300, OTORGADO POR LA ENTIDAD BANCA MARCH, S.A., por importe de 6.240,95 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**17/ 521.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL NUEVO BALLETS ESPAÑOL, S.L., POR LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE DANZA. EXPTE. 10/0157.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por NUEVO BALLETS ESPAÑOL, S.L., (B-81367963), solicitando devolución de las fianzas definitivas depositadas para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE DANZA – JUNIO 2.011. EXPTE. 0157/10.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*



- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de las fianzas solicitadas por NUEVO BALLETT ESPAÑOL, S.L., constituida mediante TRANSFERENCIA A LA CUENTA DEL AYUNTAMIENTO, Nº. EXPEDIENTE 1/2011000000583, por importe de 1.500,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**18/ 522.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL M-6 GRUPO EMPRESARIAL DE PROYECTOS, S.L., POR EL SUMINISTRO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2012, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2012-060.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por M-6 GRUPO EMPRESARIAL DE PROYECTOS, S.L., (B-84187095), solicitando devolución de las fianzas definitivas depositadas para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2012, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2012-060.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de las fianzas solicitadas por M-6 GRUPO EMPRESARIAL DE PROYECTOS, S.L., constituida mediante AVAL BANCARIO Nº. 0182000755825, OTORGADO POR LA ENTIDAD BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., por importe de 2.295,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**19/ 523.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL TOLDOS BARRY, S.L., POR**





**EL SUMINISTRO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2013. EXPTE. C/034/CON/13-006.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por TOLDOS BARRY, S.L., (B-33077413), solicitando devolución de las fianzas definitivas depositadas para responder del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2013. EXPTE. C034/CON/006-13 Y PRÓRROGA EXPTE. C/87/CON/2013-0127.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

*- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de las fianzas solicitadas por TOLDOS BARRY, S.L., constituida mediante AVAL BANCARIO Nº. 0034-9800004517, OTORGADO POR LA ENTIDAD LIBERBANK, S.A., por importe de 4.215,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES**

**20/ 524.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MÓSTOLES QUE PARTICIPARON EN EL XXXV CONCURSO DE CARROZAS “FIESTAS DEL DOS DE MAYO”, MÓSTOLES 2015. EXPTE. SP019/FEST/2015/3.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP019/FEST/2015/3  
**Asunto:** Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones a las asociaciones de Móstoles que participaron en el XXXV Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”, Móstoles 2015.  
**Interesado:** Departamento de Festejos, Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes  
**Procedimiento:** De oficio  
**Fecha de iniciación:** 3 de julio de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones a las asociaciones de Móstoles que participaron en el XXXV Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”, Móstoles 2015, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a asociaciones de Municipio de Móstoles que participen en este concurso fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/02/2015.*

*Segundo Que con fecha 19/05/2015 la Junta de Gobierno Local aprobó la concesión de subvenciones y premios a las asociaciones de Móstoles que participaron en dicho concurso.*

*Tercero Que una vez recibida la documentación justificativa de dichas subvenciones e informadas por el Técnico de Festejos.*

*Cuarto Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Técnico de Intervención del Ayuntamiento de fecha 10 de julio de 2015.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero**

*Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones a las asociaciones de Móstoles que participaron en el XXXV Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo” Mayo 2015, de las asociaciones y en las cuantías que se relacionan:*



Beneficiario CIF	Importe Subvención	Importe justificado	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvención correcta
Peña La Era G80877343	750 €	861,91 €	810,99 €		750 €
Peña Los Corbatos G81209827	750 €	1680,13 €	1.556,23 €		750 €
Peña La Loma G81122772	750 €	787,76 €	787,76 €		750 €
Peña Los Independientes G85791887	750 €	363,18 €	363,18 €	386,82 €	363,18 €
Peña Barbacana G80002926	750 €	750,79 €	750,79 €		750 €
A VV. Pinar Móstoles G78810041	750 €	1.452,23 €	1.342,22 €		750 €
Peña Los Serranos G81646556	750 €	187,49 €	187,49 €	562,51 €	187,49 €
Peña Larra G80450380	750 €	968,64 €	957,73 €		750 €
Peña Los Justos G83742031	750 €	841,33 €	773,39 €		750 €
Peña Las Cumbres G81737538	750 €	760,19 €	760,19 €		750 €
Peña Churri G79174363	750 €	848,75 €	848,75 €		750 €
Peña Lugareños 2008 G84317114	750 €	762,30 €	762,30 €		750 €
Peña Los Mixtos V85188274	750 €	840,54 €	823,54 €		750 €
Peña El Soto G86827987	750 €	854,99 €	854,99 €		750 €
Peña Huesca 259 G81539363	750 €	791,68 €	791,68 €		750 €
<b>Total</b>	<b>11.250,00 €</b>	<b>12.751,91 €</b>	<b>12.371,23 €</b>	<b>949,33 €</b>	<b>10.300,67 €</b>

**Segundo** Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Independientes, por un importe de 386,82 €.

**Tercero** Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Serranos, por un importe de 562,51 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD**

**21/ 525.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2015/2016, APROBADA INICIALMENTE POR ACUERDO DE LA JUNTA DE**



**GOBIERNO LOCAL Nº 24/356, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2015. EXPTE. SP017/SSO/2015/041.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP017/SSO/2015/041)  
**Asunto:** Propuesta de modificación de la aprobación de las Bases y Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2015/2016, aprobada inicialmente por acuerdo de JGL nº 24/356 de fecha 12 de mayo de 2015.  
**Interesados:** Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.  
**Procedimiento:** Servicios. Subvenciones.  
**Fecha de iniciación:** 23 de abril de 2015

Examinado el procedimiento iniciado Por Providencia de la Concejala Delegada referente a: la modificación de la aprobación de las Bases y Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2015/2016, aprobada inicialmente por acuerdo de JGL nº 24/356 de fecha 12 de mayo de 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que en el acuerdo nº 24/356 de JGL de 12 de mayo de 2015, que aprobó las Bases y Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2015/2016. EXPTE: SP017/SSO/2015/025.

Segundo: Visto el acuerdo del pleno nº 9/113 de fecha 8 de julio de 2015, se acordó incrementar el presupuesto destinado a las ayudas a las familias de la partida 26-2311-48100 en 221.530,00 €.

Tercero: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 14 de julio de 2015, donde se constatan los siguientes cambios:

De sustitución:

Se sustituye íntegra la Cláusula 5ª que dice “El importe máximo de la ayuda será de 40 € para las familias cuyos hijos sean alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, 60 € para los alumnos de Educación Primaria y 80 € para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 200.000.- €, con cargo a la partida 26-2311-48100 de los presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2015.”

Por “El importe máximo de la ayuda será de 90 € para las familias cuyos hijos sean alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, 110 € para los alumnos de Educación Primaria y 130 €



para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 421.530 €, con cargo a la partida 26-2311-48100 de los presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2015.

*De inclusión:*

*En la cláusula 6ª se incluye “Al finalizar el curso escolar, los alumnos beneficiarios de la ayuda municipal, desde 3º de Educación Primaria hasta 4º de E.S.O., depositarán los libros de texto adquiridos con dicha ayuda en un “fondo de libros”, que servirá de base de préstamos para otros alumnos que los necesiten en cursos posteriores.”*

*Cuarto: Visto el informe de Asesoría Jurídica nº V-83/2015 de fecha 20/07/2015 y de Intervención de fecha 20/08/2015.*

*Quinto: Vista la legislación vigente.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** *Aprobar la modificación de las Bases para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2015/2016, en los siguientes términos:*

*De sustitución:*

*Se sustituye íntegra la Cláusula 5ª que dice “El importe máximo de la ayuda será de 40 € para las familias cuyos hijos sean alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, 60 € para los alumnos de Educación Primaria y 80 € para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 200.000.-€, con cargo a la partida 26-2311-48100 de los presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2015.”*

*Por “El importe máximo de la ayuda será de 90 € para las familias cuyos hijos sean alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, 110 € para los alumnos de Educación Primaria y 130 € para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 421.530 €, con cargo a la partida 26-2311-48100 de los presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2015.*

*De inclusión:*

*En la cláusula 6ª se incluye “Al finalizar el curso escolar, los alumnos beneficiarios de la ayuda municipal, desde 3º de Educación Primaria hasta 4º de E.S.O., depositarán los libros de texto adquiridos con dicha ayuda en un “fondo de libros”, que servirá de base de préstamos para otros alumnos que los necesiten en cursos posteriores.”*

**Segundo.-** *Aprobar la propuesta de gasto y RC, por importe de 221.530,00.-€, con cargo a la partida presupuestaria 26-2311-48100, destinada a este concepto.*



**Tercero.-** *Publicar el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tabloneros de anuncios municipales: Ayuntamiento y Juntas de Distrito, web municipal. Así mismo, deberán ser remitidas a los Centros Docentes de Móstoles cuyos alumnos está incluidos en las presentes Bases.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 526.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS. EXPTE. SP012/MUJ/2015/006.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización de la Concejalía de Familia y Bienestar Social y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP012/MUJ/2015/006)  
**Asunto:** *Propuesta de prórroga para el año 2016 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos*  
**Interesados:** *Ayuntamiento de Móstoles, Consejería de Políticas Sociales Y Familia*  
**Procedimiento:** *Servicios (Convenio de Colaboración).*  
**Fecha de iniciación:** *17 de agosto 2015*

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Aprobación de prórroga para el año 2016 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Igualdad de Oportunidades de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, contempla entre sus tareas la gestión del centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos, para lo*



*cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración, en concreto con la Comunidad de Madrid desde el año 1992.*

*Segundo: Con fecha 28 de diciembre de 2012, aprobado en JGL de fecha 04 de diciembre de 2012 con el acuerdo nº 24/901, se suscribe un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid por el que acuerdan la gestión de un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos*

*Tercero: Que es interés de ambas Administraciones públicas mantener en funcionamiento un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos*

*Cuarto: La aportación económica de la Comunidad de Madrid es de 230.580,00 € (el 80% del total del convenio) y del Ayuntamiento de Móstoles es de 57.645,00 € (el 20% restante), que supone un montante total de 288.225,00 €.*

*Quinto: Visto el Informe del Técnico de Servicios Sociales con el conforme del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en suplencia temporal, de la existencia de crédito en el presupuesto para el ejercicio 2015.*

*Visto el Informe Administrativo de la Trabajadora Social de fecha 17 de agosto de 2015. Vistos los Informes de Asesoría Jurídica nº 74/2015 de fecha 20 de agosto de 2015, y del Vice-Interventor de fecha 21 de agosto de 2015 en sentido favorable, condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto del año 2016, debido a su tramitación anticipada.*

*Sexto: Vista la cláusula décima, del citado convenio, que faculta a las partes para prorrogar su vigencia por períodos anuales y la propuesta propone prorrogar la vigencia de dicho Convenio durante el año 2016.*

*Séptimo: Vista la legislación aplicable:*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: El Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, y en concreto lo referente a la aplicación del artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar la prórroga para el año 2016 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un centro de*



*emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos, condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto del año 2016, debido a su tramitación anticipada.*

**Segundo:** *Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos*

**Tercero:** *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*

**Cuarto:** *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**23/ 527.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “TALLER DE INFANCIA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. EXPTE. SP019/SSO/2015/031.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP019/SSO/2015/031)

**Asunto:** *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, para el desarrollo del proyecto “Taller de Infancia”, correspondiente al ejercicio 2013.*

**Interesados:** *Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero*

**Procedimiento:** *Convenio, asociaciones*

**Fecha de iniciación:** *30 de septiembre 2013*

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, (CIF: Q2827014H), para el*





desarrollo del proyecto de "Taller de Infancia", correspondiente al ejercicio 2013 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de octubre de 2013, aprobó el Convenio con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO por el que se le concedía una subvención de 78.700,00 euros para el ejercicio 2013.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de 16 de marzo de 2015, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Quinto: Visto el Informe del Vice-Interventor 13 de julio de 2013 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 79.992,80 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.*

*Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 78.700,00 euros.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Vista la legislación aplicable:*

*La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO para el desarrollo del Proyecto "Taller de Infancia", correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 78.700,00 euros."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**24/ 528.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA, EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS (SPANT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014. EXPTE. SP019/SSO/2015/032.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP019/SSO/2015/032)  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (Spant), correspondiente al ejercicio 2014.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (Spant).  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones  
**Fecha de iniciación:** 15 de julio de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (Spant),(CIF: G-28965002), correspondiente al ejercicio 2014 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2014, aprobó el Convenio con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (Spant), por el que se le concedía una subvención de 43.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2014.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (Spant) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-sanitarias de 28 de mayo de 2015 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*



Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 16 de julio de 2015 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 43.526,94 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 43.000,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías, correspondiente al ejercicio 2014, por importe de 43.000,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**25/ 529.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN HERMANDAD SAN SIMÓN DE ROJAS EN MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014. EXPTE. SP019/SSO/2015/033.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** (SP019/SSO/2015/033)

**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas en Móstoles, correspondiente al ejercicio 2014.

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Hermandad San Simón de Rojas en Móstoles



**Procedimiento:** Convenio, asociaciones

**Fecha de iniciación:** 15 de julio de 2014

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas en Móstoles (CIF: G-81116147), correspondiente al ejercicio 2014 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* La Junta de Gobierno Local en su sesión de 2 de septiembre de 2014, aprobó el Convenio con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas en Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 17.100,00 euros, correspondiente al ejercicio 2014.

*Segundo:* Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

*Tercero:* Resultando que la Asociación Hermandad San Simón de Rojas en Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

*Cuarto:* Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-sanitarias de 2 de junio de 2015 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

*Quinto:* Visto el Informe de Intervención de fecha 16 de julio de 2015 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 17.728,98 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

*Sexto:* Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 17.100,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Hermandad San Simón de Rojas en Móstoles, correspondiente al ejercicio 2014, por importe de 17.100,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**26/ 530.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014. EXPTE. SP019/SSO/2015/034.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP019/SSO/2015/034)  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), correspondiente al ejercicio 2014.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA)  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones  
**Fecha de iniciación:** 15 de julio de 2014

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA) (CIF: G-84348333), correspondiente al ejercicio 2014 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2014, aprobó el Convenio con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), por el que se le concedía una subvención de 4.950,00 euros, correspondiente al ejercicio 2014.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-sanitarias de 13 de abril de 2015 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*



Quinto: Visto el Informe del Interventor de fecha 28 de julio de 2015 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 5.147,10 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: No se ha realizado aun el pago, pero está en disposición de pago.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), correspondiente al ejercicio 2014, por importe de 4.950,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**27/ 531.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES (JULUMACA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014. EXPTE. SP019/SSO/2015/035.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** (SP019/SSO/2015/035)  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la integración social de las personas Sordas de Móstoles (JULUMACA), correspondiente al ejercicio 2014.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la integración social de las personas Sordas de Móstoles (JULUMACA)



**Procedimiento:** Convenio, asociaciones

**Fecha de iniciación:** 15 de julio de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para integración social de las personas Sordas de Móstoles (JULUMACA) (CIF: G-79367439), correspondiente al ejercicio 2014 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2014, aprobó el Convenio con la Asociación para la integración social de las personas sordas de Móstoles (JULUMACA), por el que se le concedía una subvención de 6.300,00 euros, correspondiente al ejercicio 2014.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Asociación para la integración social de las personas sordas de Móstoles (JULUMACA) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-sanitarias de 25 de Mayo de 2015 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Quinto: Visto el Informe del Interventor de fecha 28 de julio de 2015, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 6.343,13 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.*

*Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 6.300,00 euros.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Vista la legislación aplicable:*

*La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación para la integración social de las personas Sordas de Móstoles (JULUMACA), correspondiente al ejercicio 2014, por importe de 6.300,00 euros."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



28/ 532.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA, EN EL PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL A JÓVENES DESFAVORECIDOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014. EXPTE. SP019/SSO/2015/036.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP019/SSO/2015/036)

**Asunto:** *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio-laboral a jóvenes desfavorecidos, correspondiente al ejercicio 2014.*

**Interesados:** *Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio-laboral a jóvenes desfavorecidos.*

**Procedimiento:** *Convenio, asociaciones*

**Fecha de iniciación:** *15 de julio 2014*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio-laboral a jóvenes desfavorecidos, (CIF: G-28965002), correspondiente al ejercicio 2014 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2014, aprobó el Convenio con la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio-laboral a jóvenes desfavorecidos, por el que se le concedía una subvención de 40.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2014.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio-laboral a jóvenes desfavorecidos, ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*





*Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-sanitarias de 28 de mayo de 2015 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Quinto: Visto el Informe del Interventor de fecha 29 de julio de 2015 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 40.080,04 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.*

*Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 40.000,00 euros*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Vista la legislación aplicable:*

*La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio-laboral a jóvenes desfavorecidos, correspondiente al ejercicio 2014, por importe de 40.000,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**29/ 533.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA AYUDA DIRECTA A LA ONG CESAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PROGRAMA DE EDUCACIÓN MEDIO AMBIENTAL E HIGIÉNICO-SANITARIO, DESTINADO A MENORES VULNERABLES Y SUS FAMILIAS DE LA COMUNIDAD DE KOMBINAT, EN ALBANIA”, EJERCICIO 2009. EXPTE. SP019/SSO/2015/037.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Cooperación Internacional y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº** (SP019/SSO/2015/037)  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida para ayuda directa a la ONG CESAL para la realización del proyecto "Programa de educación medio ambiental e higiénico-sanitario, destinado a menores vulnerables y sus familias de la comunidad de Kombinat, en Albania", ejercicio 2009.  
**Interesado:** ONG CESAL.  
**Procedimiento:** De oficio.  
**Fecha de iniciación:** 27 de noviembre de 2009

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida para ayuda directa a la ONG CESAL (CIF: G-78919271) para la realización del proyecto "Programa de educación medio ambiental e higiénico-sanitario, destinado a menores vulnerables y sus familias de la comunidad de Kombinat, en Albania" se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2009 concedió a la ONG CESAL una subvención en concepto de ayuda directa por importe de 30.000,00 euros para la realización del proyecto "Programa de educación medio ambiental e higiénico-sanitario, destinado a menores vulnerables y sus familias de la comunidad de Kombinat, en Albania".

Segundo Considerando la cláusula 5.3 del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha ONG está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero La documentación aportada se ajusta a los motivos que originaron la concesión de la subvención para ayuda directa.

Cuarto El informe Administrativo de la Coordinadora de Cooperación Internacional de fecha 12 de enero de 2015 confirmando que lo justificado se corresponde con la subvención concedida.

Quinto Visto el Informe favorable de Intervención de fecha 9 de julio de 2015

Sexto Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 30.000,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:  
Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**



**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención para ayuda directa concedida a la ONG CESAL para la realización del proyecto “Programa de educación medio ambiental e higiénico-sanitario, destinado a menores vulnerables y sus familias de la comunidad de Kombinat, en Albania” por importe de 30.000,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**30/ 534.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014. EXPTE. SP019/SSO/2015/038.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP019/SSO/2015/038)

**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2014.

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones

**Fecha de iniciación:** 15 de julio de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles (CIF: G-85299568), correspondiente al ejercicio 2014 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero:* La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2014, aprobó el Convenio con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 1.350,00 euros, correspondiente al ejercicio 2014.

*Segundo:* Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.



*Tercero: Resultando que la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias de 30 de junio de 2015 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Quinto: Visto el Informe del Interventor de 30 de julio de 2015 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad 1.350,00 euros, siendo dicha cantidad igual al importe concedido como subvención.*

*Sexto: No se ha realizado aun el pago, pero esta en disposición de pago.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Vista la legislación aplicable:*

*La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente:**

***Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2014, por importe de 1.350,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**31/ 535.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ACCEDE A RESPIRO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014. EXPTE. SP019/SSO/2015/039.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación*



a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** (SP019/SSO/2015/039)  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Accede a Respiro, correspondiente al ejercicio 2014.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Accede a Respiro  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones  
**Fecha de iniciación:** 15 de julio de 2014

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Accede a Respiro (CIF: G-85761658), correspondiente al ejercicio 2014 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2014, aprobó el Convenio con la Asociación Accede a Respiro, por el que se le concedía una subvención de 1.350,00 euros, correspondiente al ejercicio 2014.

*Segundo:* Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

*Tercero:* Resultando que la Asociación Accede a Respiro ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

*Cuarto:* Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-sanitarias de 11 de mayo de 2015 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

*Quinto:* Visto el Informe del Interventor de fecha 30 de julio de 2015 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 1.376,49 € euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

*Sexto:* No se ha realizado aun el pago, pero esta en disposición de pago.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Accede a Respiro, correspondiente al ejercicio 2014, por importe de 1.350,00 euros.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**32/ 536.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MADRID SUROESTE (AFAMSO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014. EXPTE. SP019/SSO/2015/040.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP019/SSO/2015/040)  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Madrid suroeste (A.F.A.M.S.O.), correspondiente al ejercicio 2014.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Madrid suroeste (A.F.A.M.S.O.)  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones  
**Fecha de iniciación:** 15 de julio de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Madrid suroeste (A.F.A.M.S.O.) (CIF: G-82258401), correspondiente al ejercicio 2014 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2014, el Convenio con la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Madrid suroeste (A.F.A.M.S.O.), por el que se le concedía una subvención de 11.925,00 euros, correspondiente al ejercicio 2014.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Madrid suroeste (A.F.A.M.S.O.) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*



*Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias de 22 de abril de 2015 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Quinto: Visto el Informe del Interventor de fecha 30 de julio de 2015 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 12.210,55 € euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.*

*Sexto: No se ha realizado aun el pago, pero está en disposición de pago.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Madrid suroeste (A.F.A.M.S.O.), correspondiente al ejercicio 2014, por importe de 11.925,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**33/ 537.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN DICTADA POR LA PRESIDENCIA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, DE FECHA 01-06-2015, EN EL EXPTE. REF RRS14/221 MEM/FDA, EN MATERIA DE VERTIDOS.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Materia: Representación y Defensa. Personación.

*Recibido del anterior Coordinador de Urbanismo el 27/08/2015 oficio de la Confederación Hidrográfica del Tajo y de fecha 01/06/2015, por el que se notifica resolución que desestima recurso de reposición interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y se confirma la resolución del Organismo de Cuenca de 03/11/2014, por el que se impone una sanción por vertido de aguas residuales al Arroyo Quitapesares por importe de 3.000 €.(red.RRS14/221 MEM/FDA).*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 129 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante Ley 7/85), y 233 del Reglamento Orgánico del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (en adelante ROM), se emite el presente informe.*

#### ANTECEDENTES

*Procedimiento administrativo y expediente. No se acompaña expediente administrativo debidamente cumplimentado y foliado, ni se ha emitido propuesta, por lo que, considerando la urgencia, se emite el presente informe por la Asesoría Jurídica (artículo 233 ROM).*

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

*Primera. Motivos de impugnación. Se ha requerido de la Concejalía competente informe sobre la interposición del recurso contencioso-administrativo.*

*Segunda. Competencia. El ejercicio de acciones judiciales sobre la materia de sanciones de otras Administraciones correspondería al Alcalde, en virtud de la cláusula residual de atribución de competencias establecida en el artículo 124.4.ñ) LBRL), el cual establece que corresponden al Alcalde, entre otras, las siguientes funciones: ... aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.*

*Actualmente, en el Ayuntamiento de Móstoles, las funciones de ejercicio de acciones judiciales de competencia de la Alcaldía (comprensiva de las funciones de atribución expresa y de las de atribución residual) se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 2314/15 de 17 de junio. Por todo lo anterior,*





*consideramos que en la actualidad la aprobación del ejercicio de acciones judiciales en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*Tercera. Personación. De conformidad con lo prevenido en el artículo 68.1 de la Ley 7/85, las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones judiciales y administrativas en defensa de sus bienes y derechos en las materias de su competencia, y conforme a sus concordantes, 54.4 del R.D. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (en adelante TR86), y 221.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), y, visto asimismo el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ) y sin perjuicio de la previsión contenida en el artículo 50.2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que entiende personadas a las Administraciones Públicas por el envío del expediente administrativo.*

*Cuarta. Designación de letrado y procurador. Corresponde a la Asesoría Jurídica la representación y defensa en juicio de la Corporación (artículos 129 LBRL y 233 ROM), por lo que se propone la designación de quienes deban ejercer dicha representación y defensa: Así, se propone facultar a [REDACTED], Letrado adscrito a los Servicios Jurídicos de esta Corporación, para que asuma la dirección técnica del citado recurso en nombre del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, y nombrar a la Procuradora DOÑA MONTSERRAT RODRIGUEZ RODRIGUEZ para que lo represente en el mismo, si fuera preceptiva la representación por procurador.*

### CONCLUSIÓN

*Se informa favorablemente el expediente bajo las consideraciones jurídicas expuestas.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 8 de septiembre de 2015, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a nueve de septiembre de dos mil quince.